REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 4 de octubre de 2018

REFERENCIA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **NORMA CRISTINA PAVAS ESCOBAR**
DEMANDADO: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO**
EXPEDIENTE: **No. 50-001-33-33-005-2016-00236-00**

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.); y en atención de que la testigo ADRIANA ROMERO HURTADO, solicitada por la parte actora, no justificó debidamente la inasistencia a la audiencia de pruebas celebrada el pasado 8 de marzo de 2018 (folios 474 al 476), conforme fue condicionado por este Juzgado en proveídos del 11 de mayo y 16 de agosto de 2018 (folios 488 y 492), y teniendo de presente que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, el Despacho dispone:

PRIMERO: **PRESCINDIR** del recaudo del testimonio de la señora ADRIANA ROMERO HURTADO, solicitado por la parte demandante, toda vez que no justificó debidamente su inasistencia a la audiencia de pruebas donde se iba a tomar su testimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DAR POR TERMINADA LA ETAPA PROBATORIA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutiva de la audiencia de pruebas del 8 de marzo de 2018 (folios 474 al 476).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 4 de octubre de 2018 se notificó por ESTADO No. 107 Del 5 de octubre de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria